

**CARGO**

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Mérida, calle Trujillo, 21 constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 4 y 5 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

**ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D<sup>a</sup> Carmen Rubio Rodríguez.**

No habiendo sido posible practicar a D<sup>a</sup> Carmen Rubio Rodríguez la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-6/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de febrero de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

**ANEXO  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Ilma. Sra:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-6/01, incoado contra D<sup>a</sup> Carmen Rubio Rodríguez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

**HECHOS**

1º.- Que según consta en los archivos de esta dependencia la vivienda sita en Zafra, grupo de 73 viviendas, vvda. nº 2 bl. A fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D<sup>a</sup> Carmen Rubio Rodríguez, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2º.- Hechos probados.- Queda demostrado que la expedientada no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3º.- Que con fecha 21 de junio de 2001 se notificó a la expedientada el correspondiente pliego de cargos, por los hechos declarados probados en el anterior "expositivo" concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el Servicio de Correos, con la anotación de "Avisado 28-6" publicándose en el D.O.E. nº 129, de fecha 8 de noviembre de 2001, estando expuesto en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Zafra por un período comprendido del 13 al 31 de diciembre de 2001.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto la expedientada no presenta las alegaciones pertinentes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su

propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

#### PROPUESTA

Resolver el contrato suscrito entre la Consejería y D<sup>a</sup> Carmen Rubio Rodríguez respecto de la vivienda sita en Zafrá, vivienda nº 22, bloq. A del grupo de 73 viviendas sociales, requiriendo a la expedientada para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 27 de enero de 2003. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Almendralejo. Expte.: S-51/2004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-51/2004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Hogar de Mayores de Almendralejo.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.